

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Trimestre .....	60 pesetas.
Semestre .....	110 —
Año .....	200 —
Ayuntamientos de la Provincia, año .....	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

**\*Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)**

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago *tres pesetas*.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de *seis pesetas* por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, *sólo se insertarán previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS. EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de enviar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente por encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

**SECCION SEGUNDA**

Núm. 403

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**

**SECRETARIA.—Circular**

El Ilmo. Sr. Director general de Administración Local, con fecha 12 del actual, dice a este Gobierno lo que sigue:

"Excmo. Sr.: Por circular de 9 de mayo de 1944, este Centro directivo, reconociendo la interesante labor social y sanitaria que realizan, la mayoría de las veces en medios campesinos, las divulgadoras sanitario-rurales de la Sección Femenina, determinó que, con la finalidad de compensar esta tarea y, a la vez, que constituyera un estímulo, se vería con agrado que los Ayuntamientos en cuyos términos municipales prestan sus servicios las citadas divulgadoras sanitario-rurales las recompensara con gratificaciones asignadas en la cuantía de 75 a 100 pesetas mensuales, según sus categorías.

De nuevo se dirige a este Ministerio la Delegación Nacional de la Sección Femenina interesándose recuere de la circular mencionada, por lo

que este Centro traslada a V. E. esa petición por si considera pertinente indicar a los Ayuntamientos de su provincia que, con carácter absolutamente voluntario, y si lo estiman conveniente, gratifiquen en la cuantía indicada a las divulgadoras sanitario-rurales de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Se recuerda asimismo que la percepción de estas gratificaciones no concederá, en modo alguno, carácter de funcionario municipal a las divulgadoras, ni acreditará derecho alguno para su percibo con carácter fijo en sucesivos ejercicios."

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones municipales interesadas y demás efectos.

Zaragoza, 19 de enero de 1953.

*El Gobernador civil,*

Juan Junquera y Fernández-Carvajal

**SECCION QUINTA**

Núm. 415

**Ayuntamiento de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza**

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 10 del mes actual, acordó modificar el ante-

rior acuerdo plenario de 13 de diciembre de 1952 en el siguiente sentido:

El horario durante los meses de noviembre, diciembre, enero y febrero para el reparto domiciliario de leche será: Por la mañana, de las siete a las once horas. Por la tarde, de las quince a las veintiuna horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 17 de enero de 1953.— El Alcalde, (ilegible). — P. A. de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 392

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento el proyecto y pliego de condiciones de pavimentación de la calle de Marco Valerio Marcial, que oportunamente expuesto al público, no se ha formulado contra el mismo reclamación alguna, se anuncia pública subasta para la ejecución de las referidas obras.

Tipo de subasta en baja: pesetas 183.555'76.

Fianza provisional: 3.671'11 pesetas.

Fianza definitiva: 7.342'22 pesetas.

**Pliego de proposiciones: su presentación:** Durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio de subasta en el "Boletín Oficial del Estado", y en horas de once a trece.

**Lugares de presentación:** En la Oficialía Mayor, donde se encuentra de manifiesto el expediente, y en el Registro General de la Secretaría municipal.

**Apertura de pliegos:** A las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación de los mismos, efectuándose en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue.

**Requisitos exigidos:** Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, a satisfacción del licitador, con arreglo al modelo que al final se inserta, debiendo ir reintegradas con timbre de la clase 6.<sup>a</sup> y sello municipal de 1'50 pesetas, siendo rechazadas de plano las que carezcan de alguno de estos dos reintegros. En sobre aparte se acompañará a la proposición la cédula personal del proponente; justificante de haber constituido la fianza de que se ha hecho mención, en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria municipal; documentos acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales y, en su caso, la certificación sobre incompatibilidades que previene el Decreto de 24 de diciembre de 1936. Si la proposición se verificase por poder, deberá estar bastantado por uno de los señores Lerados asesores de la Corporación, D. Enrique Isábal, D. José María Lalsala o D. Manuel Vitoria. Todos los gastos que ocasione esta subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, 15 de enero de 1953.—  
El Alcalde-Presidente, (ilegible).—  
P. A. de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

\*\*\*

#### Modelo de proposición

D. ...., vecino de ....., habitante en ....., calle de ....., núm. ...., enterado del proyecto y pliegos de condiciones aprobado para las obras de pavimentación de la calle de Marqués Valerio Marcial, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se obliga a realizar dichas obras, con arreglo a los documentos expresados, por la cantidad de ..... (en letra) ..... pesetas, declarando que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo los obre-

ros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en las mencionadas obras, serán .....

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 345

### Confederación Hidrográfica del Ebro

#### NOTA-EXTRACTO

para la información pública del "Proyecto de encauzamiento del barranco de Valdeparada", término municipal de Zuera

El proyecto de encauzamiento del barranco de "Valdeparada" tiene por objeto mejorar el cauce del barranco, rectificando y ampliando su sección, evitando por completo su desbordamiento y, por tanto, los perjuicios que ocasionaba, tanto en la vía del ferrocarril de Zaragoza a Barcelona como en las tierras cuyo cultivo se hace ya intensivo.

Así, pues, el encauzamiento del barranco arranca unos 350 metros antes del cruce con la vía del ferrocarril de Zaragoza a Barcelona, siguiendo su traza en alineación recta hasta una obra de fábrica en la carretera de Huesca, obra que desagua por amplio cauce al barranco de la Violada, y éste al río Gállego.

En los primeros 583 metros, el encauzamiento, que coincide con el azarbe construido, se amplía hacia su derecha, y en los 627 metros restantes la excavación se hará en toda su anchura hasta llegar a la carretera de Huesca.

Las obras de fábrica que se proyectan son:

Un puente para camino en el perfil 6, con tres tramos de hormigón armado de cuatro metros de luz, estando ya construido el tramo izquierdo.

El puente de cruce con el ferrocarril en el perfil 16, duplicando la obra actual en el sentido de la derecha del cauce.

Y, por último, en el perfil 40, cruce con la carretera de Huesca, el grupo de dos pontones de tres metros de luz y medio punto se duplica en el sentido izquierdo del cauce, quedando la obra perfectamente encajada en la sección del cauce.

Inmediatamente después de cada obra, y cada 100 metros de distancia en el tramo mayor pendiente y de 125 metros en el de menor, se construirán unos rastrillos con bloques de hormigón en masa, con el fin de evitar la deformación de las secciones y abarcamiento del cauce,

El cauce del barranco con el ensanche que se proyecta tendrá una sección de 9'30 metros en su base y 13'80 en su parte superior, dato que con los anteriores, describe las características más importantes del proyecto que nos ocupa.

Lo que se hace público a fin de que aquellos que se consideren con derecho a hacer reclamaciones presenten éstas en la Confederación Hidrográfica del Ebro (Paseo de Mola, núm. 26, Zaragoza), donde se hallará de manifiesto el proyecto durante el plazo de treinta días consecutivos a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza.

Zaragoza, 16 de enero de 1953.—  
El Ingeniero-Jefe de la Sección de Obras, F. Checa.

Núm. 344

### Delegación de Industria

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Adolfo Arnedo Palacios en solicitud de autorización para establecer una nueva industria de fabricación de botones por prensado de plástico en Zaragoza, calle Don Pedro de Luna, 11, industria comprendida en el grupo 1.<sup>o</sup>, apartado b), de la clasificación establecida por la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto autorizar a D. Adolfo Arnedo Palacios para que efectúe la instalación de referencia, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11.<sup>a</sup> de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha de la fabricación deberá efectuarse en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de la presente resolución.

Zaragoza, 12 de enero de 1953.—  
El Ingeniero-Jefe, J. Cucurella.

### Magistratura de Trabajo núm. 2 Zaragoza

Núm. 350

D. José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo número 2 de los de esta capital;

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades impuestas a la empresa "Vda. de Pablo Sáez" en expedientes gubernativos tramitados bajo los núms. 600-51 por un importe de 4.763 ptas. de principal, más pesetas 600 calculadas provisionalmente para costas; 672-51, por un importe de 5.472'05 ptas. de principal, más

1.950 pesetas calculadas provisionalmente para costas; 50-52, por un importe de 4.959'34 pesetas de principal, más 1.150 ptas. calculadas provisionalmente para costas; 52-52, por un importe de 4.598'21 pesetas de principal, más 1.150 pesetas provisionalmente calculadas para costas; 56-52, por un importe de 5.472'05 pesetas de principal y 1.250 pesetas provisionalmente calculadas para costas; 931-52, por un importe de pesetas 5.069'90 de principal y 1.100 pesetas provisionalmente calculadas para costas; 921-52, por un importe de 5.002'01 pesetas de principal y 1.035 pesetas provisionalmente calculadas para costas, y 1.319'52, por un importe de 4.902'91 pesetas de principal y 1.000 pesetas calculadas provisionalmente para costas, por débitos de seguros sociales, en esta Magistratura de Trabajo, se sacan a la venta en pública subasta por una sola vez, y que tendrá lugar en la sala-audiencia de esta Magistratura el día 30 de los corrientes, a las once horas de su mañana, los bienes siguientes:

Una máquina espigadora con accionamiento por poleas, de 0'40 milímetros, marca "Guillet", para espigas hasta 15 milímetros, 8.000 pesetas.

Una espigadora de cadena, marca "Albarola", con electromotor acoplado de 2'25 HP. de potencia, para espigas de 8 a 18 mm., provista de cadenas, platos y demás accesorios, pesetas 15.000.

Para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura el 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal o documento que acredite su personalidad, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos, no siendo admisibles posturas que no cubran el 50 por 100 de la tasación, y previniéndoles que los bienes embargados se encuentran en poder del deudor, calle de los Estudios, núm. 9, de esta ciudad.

Dado en Zaragoza a trece de enero de mil novecientos cincuenta y tres.—José Lueña del Muro.—El Secretario, (ilegible).

\*\*\*

Núm. 352

D. José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo núm. 2 de esta capital;

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades impuestas por la Inspección Provincial de Trabajo a D. Alfredo Alonso Tejada en expediente de apremio gubernativo tramitado bajo el núm 579-52, por débitos de seguros sociales, por un im-

porte de 2.513'27 pesetas de principal, más la cantidad de 350 pesetas calculadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de la liquidación que resultare, se sacan a la venta en pública subasta por una sola vez los bienes que luego se dirán, y cuyo acto tendrá lugar en la sala-audiencia de esta Magistratura a las once horas del día 30 de los corrientes.

Los bienes que se subastan son los siguientes:

Un mostrador de madera con piedra de mármol, 550 pesetas.

Una báscula-balanza tipo "Berkel", hasta 5 kilogramos de fuerza, de color metálico, provista de plato esmaltado y escalerilla en la parte posterior para cálculo de precios. Valorada en 2.950 pesetas.

Un espejo biselado, de las siguientes dimensiones: 0'51 X 1'18. Valorado en 475 pesetas.

Una bombonera constituida por soportes de varilla metálica niquelada, sobre base de madera, provista de 12 recipientes de cristal transparente, con tape. Valorada en 900 pesetas.

Para tomar parte en el acto deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de esta Magistratura el 10 por 100 de la tasación y exhibir documento que acredite su personalidad, sin cuyo requisito no serán admitidas posturas que no cubran el 50 por 100 de la tasación, previniendo que los bienes se encuentran en poder del deudor (Paseo del General Mola, núm. 35).

Dado en Zaragoza a trece de enero de mil novecientos cincuenta y tres.—José Lueña del Muro.—El Secretario, (ilegible).

\*\*\*

Núm. 377

D. José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo núm. 2 de esta capital;

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades impuestas por la Inspección Provincial de Trabajo a la empresa "Felicidad Forniés" en expediente de apremio gubernativo tramitado bajo los núms. 285-51 y 596-51, que se siguen en esta Magistratura de Trabajo por un importe del expediente 296-51 de pesetas 1.260'12 de principal, más 260 pesetas calculadas provisionalmente para costas, y el expediente 596-51 por un importe de principal de 2.565'45 pesetas, más 350 ptas. calculadas provisionalmente para costas y gastos, sin perjuicio de la liquidación que resultare, se sacan en pública subasta por una sola vez, el día 4 de fe-

brero próximo, a las once horas de su mañana, los bienes siguientes:

Una máquina de escribir marca "Regina", modelo VII, en funcionamiento. Valor, 1.700 pesetas.

Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura el 10 % de la tasación y exhibir documento que acredite su personalidad, sin cuyo requisito no serán admitidas posturas que no cubran el 50 por 100 de la tasación, previniendo que los bienes embargados se encuentran en poder del depositario de estos expedientes, D. Carlos Velilla Moya, con domicilio en Escuelas Pías, 56, 2.º

Dado en Zaragoza a dieciséis de enero de mil novecientos cincuenta y tres.—José Lueña del Muro.—El Secretario, (ilegible).

\*\*\*

Núm. 378

D. José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo núm. 2 de esta capital;

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades impuestas por la Inspección Provincial de Trabajo a la empresa "Pedro Fuentes Rojo" en expediente de apremio gubernativo tramitado bajo el número 1.102'51, por débitos de seguros sociales, por un importe de pesetas 3.505'97 de principal, más 900 pesetas calculadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de la liquidación que resultare, se sacan a la venta en pública subasta por una sola vez los bienes que luego se dirán, y cuyo acto tendrá lugar en la sala-audiencia de esta Magistratura a las once horas del día 4 de febrero próximo.

Los bienes que se subastan son los siguientes:

Una sierra de cinta, de columna, con 700 milímetros de diámetro de volante, construida por la "Industrial Mecánica", provista de registro-guía, con tablero de 0'80 por 0'75 centímetros, en funcionamiento y con protecciones de madera para la cinta. Valorada en 6.000 pesetas.

Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura el 10 % de la tasación y exhibir documento que acredite su personalidad, sin cuyo requisito no serán admitidas posturas que no cubran el 50 por 100

de la tasación, previniendo que los bienes se encuentran en poder del deudor (calle de Santa Teresa, 26).

Dado en Zaragoza a dieciséis de enero de mil novecientos cincuenta y tres.—José Lueña del Muro.—El Secretario, (ilegible).

\*\*\*

Núm. 379

D. José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo núm. 2 de esta capital;

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades impuestas por la Inspección Provincial de Trabajo a la empresa "Miguel Gordón" en expediente de apremio gubernativo tramitado bajo el núm. 1.355-52, por débitos de seguros sociales, por un importe de 1.918'32 pesetas de principal, más 403 ptas. calculadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de la liquidación que resultare, se sacan a la venta en pública subasta por una sola vez los bienes que luego se dirán, y cuyo acto tendrá lugar en la sala-audiencia de esta Magistratura a las once horas del día 4 de febrero próximo.

Los bienes que se subastan son los siguientes:

Un mostrador de madera con mesa de mármol claro, dos estantes, cajón interior y refuerzos de latón tipo lujo, de las siguientes características:

Altura, 0'95 metros; longitud, 2'08 metros; ancho, 0'61 metros. Valorado en 1.100 pesetas.

Una báscula-balanza marca "Sast", tipo D, núm. 18.275, fabricada por "Sabre-Steenbruggesa", hasta tres kilogramos de fuerza, provista de su correspondiente plato. Valorada en 2.200 pesetas.

Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura el 10% de la tasación y exhibir documento que acredite su personalidad, sin cuyo requisito no serán admitidas posturas que no cubran el 50 por 100 de la tasación, previniendo que los bienes se encuentran en poder del deudor (calle de Aguadores, núm. 3).

Dado en Zaragoza a dieciséis de enero de mil novecientos cincuenta y tres.—José Lueña del Muro.—El Jefe provincial, (ilegible).

Núm. 353

### Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo

Habiendo sufrido extravío los documentos que a continuación se relacionan:

Modelo C-1 cosecha 1952, núm. 145, del término municipal de Longares, formulado por Vicente Mastral Cortés.

Modelo C-1 cosecha 1952, núm. 55, del término municipal de Aldehuela de Liestos, formulado por Alejandro Muñoz Vicente.

Modelo C-1 cosecha 1952, núm. 4, del término municipal de Valmadrid, formulado por Manuel Berné Delpon.

Modelo C-1, cosecha 1952, núm. 74, del término municipal de Torrellas, formulado por Manuel Lacarta Sánchez.

Modelo C-1 cosecha 1952, núm. 41, del término municipal de Urries, formulado por José Soteras Jordán.

Vale de harina expedido por el almacén de Borja el día 19 de agosto de 1952, con el núm. J. 10.377, a favor de Emiliano Aznar Sánchez, correspondiente a su entrega en el mismo de 451 kilogramos de trigo para maquila.

Vale de harina expedido por el almacén de Castiliscar el día 27 de agosto de 1952, con el núm. F. 54.589, a favor de José Pérez Lapieza, correspondiente a su entrega en el mismo de 1.050 kilogramos de trigo para maquila.

Vale de harina expedido por el almacén de Ricla el día 8 de agosto de 1952, con el núm. J. 44.150, a favor de Pascual Carnicer Hernández, correspondiente a su entrega en el mismo de 850 kilogramos de trigo para maquila.

Vale de harina expedido por el almacén de Borja el día 11 de septiembre de 1952, con el núm. J. 9.107, a favor de Simón Berna Lambea, correspondiente a su entrega en el mismo de 650 kilogramos de trigo para maquila.

Vale de harina expedido por el almacén de Zaragoza el día 2 de septiembre de 1952, con el número J. 77.796, a favor de Carmen Fuertes Torres, correspondiente a su entrega en el mismo de 1.295 kilogramos de trigo para maquila.

Vale de harina expedido por el almacén de Zaragoza el día 24 de septiembre de 1952, con el número J. 55.820, a favor de Carmen Fuertes Torres, correspondiente a su entrega en el mismo de 305 kilogramos de trigo para maquila.

Vale de harina expedido por el almacén de Sádaba el día 26 de septiembre de 1952, con el número F. 98.300, a favor de Jesús Aragón Fernández, correspondiente a su entrega en el mismo de 1.300 kilogramos de trigo para maquila.

Se anuncia al público para que si alguna persona los hubiere encontrado los presente en la Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo de Zaragoza (Independencia, 32), advirtiéndole que transcurridos treinta días desde la publicación del presente anuncio en este "Boletín Oficial" se considerarán anulados los originales de los documentos de referencia, y serán expedidos los correspondientes duplicados, quedando exento este Servicio de toda responsabilidad.

Zaragoza, 8 de enero de 1952.—El jefe provincial, (ilegible).

Nm. 351

Durante el mes de noviembre próximo pasado regirán en esta provincia los siguientes precios de tasas de las harinas panificables que a continuación se detallan:

#### PROPIA PROVINCIA Y PROVINCIAS LIMITROFES

Precios por quintal métrico de harina de trigos normales:

Harina de trigo del 80 por 100, grupo 1.º, 485'72 pesetas.

Id. de id. del 80 por 100, grupo 2.º, 498'40.

Id. de id. del 80 por 100, grupo 3.º, 488'30.

Id. de id. del 80 por 100, grupo 4.º, 498'41.

Id. de id. del 75 por 100, grupo 1.º, 503'33.

Id. de id. del 75 por 100, grupo 2.º, 516'62.

Id. de id. del 75 por 100, grupo 3.º, 505'32.

Id. de id. del 75 por 100, grupo 4.º, 516'40.

Id. de id. del 75 por 100, grupo 3.º, procedente de Córdoba, 509'70 pesetas.

Id. de id. del 80 por 100, grupo 3.º, id. de id., 492'34.

Precios por quintal métrico de harina de trigo con impurezas, con una depreciación de 5 pesetas en quintal métrico.

Harina de trigo del 80 por 100, grupo 1.º, 481'49 pesetas.

Id. de id. del 80 por 100, grupo 2.º, 494'30.

Id. de id. del 80 por 100, grupo 3.º, 484'22.

Id. de id. del 80 por 100, grupo 4.º, 494'37.

Harina de trigo del 75 por 100, grupo 1.º, 498'73.

Id. de id. del 75 por 100, grupo 2.º, 512'17.

Id. de id. del 75 por 100, grupo 3.º, 500'88.

Id. de id. del 75 por 100, grupo 4.º, 512'01.

*Precios por quintal métrico de harina de trigos atizonados, con una depreciación de 10 pesetas en quintal métrico de trigo:*

Harina de trigo del 80 por 100, grupo 1.º, 478'89 pesetas.

Id. de id. del 80 por 100, grupo 2.º, 490'15.

Id. de id. del 80 por 100, grupo 3.º, 480'08.

Id. de id. del 80 por 100, grupo 4.º, 490'27.

Id. de id. del 75 por 100, grupo 1.º, 495'79.

Id. de id. del 75 por 100, grupo 2.º, 507'66.

Id. de id. del 75 por 100, grupo 3.º, 496'38.

Id. de id. del 75 por 100, grupo 4.º, 507'56.

#### INTERPROVINCIAL

*Precio por quintal métrico de harina de trigos normales:*

Harina de trigo del 80 por 100, grupo 1.º, 495'84 pesetas.

Id. de id. del 80 por 100, grupo 2.º, 508'40.

Id. de id. del 80 por 100, grupo 3.º, 498'12.

Id. de id. del 80 por 100, grupo 4.º, 508'29.

Id. de id. del 75 por 100, grupo 1.º, 514'14.

Id. de id. del 75 por 100, grupo 2.º, 527'29.

Id. de id. del 75 por 100, grupo 3.º, 515'77.

Id. de id. del 75 por 100, grupo 4.º, 526'93.

Id. de id. del 75 por 100, grupo 3.º, procedente de Córdoba, pesetas 520'09.

Id. de id. del 80 por 100, grupo 3.º, id. de id., 502'09.

*Precio por quintal métrico de harina de trigos con impurezas, con una depreciación de 5 pesetas en quintal métrico de trigo:*

Harina de trigo del 80 por 100, grupo 1.º, 491'68 pesetas.

Id. de id. del 80 por 100, grupo 2.º, 504'36.

Id. de id. del 80 por 100, grupo 3.º, 494'09.

Id. de id. del 80 por 100, grupo 4.º, 504'31.

Harina de trigo del 75 por 100, grupo 1.º, 509'61.

Id. de id. del 75 por 100, grupo 2.º, 522'90.

Id. de id. del 75 por 100, grupo 3.º, 511'40.

Id. de id. del 75 por 100, grupo 4.º, 522'60.

*Precios por quintal métrico de harina de trigos atizonados, con una depreciación de 10 pesetas en quintal métrico de trigo:*

Harina de trigo del 80 por 100, grupo 1.º, 489'20 pesetas.

Id. de id. del 80 por 100, grupo 2.º, 500'27.

Id. de id. del 80 por 100, grupo 3.º, 490.

Id. de id. del 80 por 100, grupo 4.º, 500'26.

Id. de id. del 75 por 100, grupo 1.º, 506'81.

Id. de id. del 75 por 100, grupo 2.º, 518'47.

Id. de id. del 75 por 100, grupo 3.º, 506'98.

Id. de id. del 75 por 100, grupo 4.º, 518'22.

Harina de centeno panificación del 70 por 100, 303'17 pesetas el quintal métrico.

Canon de mouturación para cartillas de productores (maquila) trigo y centeno, 32'72 pesetas el quintal métrico.

Zaragoza, 8 de enero de 1953.—El Jefe provincial, Juan Gómez Durán.

Núm. 341

### Patrimonio Forestal del Estado

Brigada de Aragón

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.º de la Ley de 19 de diciembre de 1951 sobre repoblación forestal de las cuencas alimentadas de los pantanos, y para su aplicación a la 2.ª zona de la cuenca del pantano de la "Tranquera", que corresponde al término municipal de Carenas, se hace público que las fincas que se intenta proponer han de ser destinadas a la repoblación forestal en dicho término son las que se describen a continuación, señalándose la zona a ocupar en cada una, entendiéndose que dicha ocupación se refiere también a los enclavados, legales o ilegales, situados en el interior de los límites de las superficies a ocupar.

*Fincas que se propone ocupar en término municipal de Carenas, partida de "Somed":*

Propietarios: Herederos de José Melendo Molina. (D. Angel Gimeno Melendo y otros).

Límites: Norte, término de Castellón de las Armas y camino de los Arrieros; Este, término de Munébrega; Sur, términos de Nuévalos e Ibdes, y Oeste, término de Ibdes, y Godojos.

Superficie total: 2.149 hectáreas

*Límites de la zona que se propone ocupar:*

Norte, terrenos de la misma finca que vierten fuera del pantano. (Esta línea límite baja por la divisoria de aguas de la vertiente izquierda del barranco de "Las Torcas", cruza el río Piedra por la presa en construcción para el pantano y sube por la divisoria de aguas de la vertiente izquierda del barranco de "Valhondo" hasta encontrar la confrontación con el término de Munébrega; Este, término de Munébrega; Sur, términos de Nuévalos e Ibdes, y Oeste, términos de Ibdes y terrenos de la misma finca.

La línea límite que separa en esta confrontación los terrenos que han de repoblarse va por la divisoria de aguas vertientes al barranco de "Valdeancón", cruzando a continuación la cuenca del barranco de "Las Torcas" a la altura del hito del Km. 45 de la carretera Cillas a Alhama.

Dentro del perímetro que queda descrito quedará excluida de repoblación una zona llana de cultivos de dieciséis hectáreas de superficie situada en la parte alta de la vertiente derecha de la cuenca del barranco de "Las Torcas", próxima a la carretera de Cillas a Alhama.

Superficie que se propone ocupar: 996 hectáreas, incluidas las superficies que deban figurar como enclavados.

Durante el plazo de un mes, a contar de la publicación del presente anuncio, pueden presentarse por los propietarios de las fincas afectadas todas las reclamaciones que contra la propuesta que de la ocupación a fines forestales de dichas fincas está redactando la Brigada de Aragón del Patrimonio Forestal del Estado, con domicilio en General Mola, núm. 28, Zaragoza.

Zaragoza, 14 de enero de 1953.—El Ingeniero, (ilegible).

### SECCION SEXTA

Núm. 340

RUESCA

Subasta de maderas

Por acuerdo de este Ayuntamiento, y previa la autorización del Distrito Forestal de esta provincia, se sacan

a subasta para el día 10 de febrero próximo y hora de las dieciséis los aprovechamientos siguientes:

#### Características del aprovechamiento

Grupo 1.º: 1.370 pinos maderables, con un volumen de 421'671 metros cúbicos en pie, en rollo y con c. r. teza.

Grupo 3.º: 330 pinos leñosos, con un volumen de 90'330 metros cúbicos de leña de tronco, también en rollo y con corteza, y 425 estéreos de leña procedentes de las copas de los pinos de ambos grupos, por el tipo de tación, los dos grupos incluidos, de 136.691 pesetas.

El plazo del disfrute será hasta el 30 de octubre del año actual.

El licitador deberá presentar carnet profesional de las clases A, B o C, o testimonio notarial del mismo.

Las proposiciones, en papel de la clase 6.ª (4'50 pesetas), y con arreglo al modelo que al final se inserta, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles, de las diez a las trece horas, desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia hasta las trece horas del día anterior al señalado para la subasta, en sobres cerrados y lacrados, acompañándose por separado carta de pago del depósito provisional del 5 por 100 del tipo de licitación.

La apertura de pliegos tendrá lugar en esta Casa Consistorial, ante Notario, el día y hora indicados.

El que resulte rematante estará obligado a entregar a la R. E. N. F. E. 123 traviesas con arreglo a las disposiciones vigentes, y a abonar el presupuesto de gastos de la dirección técnica del Distrito Forestal.

También serán de cuenta del rematante los anuncios, reintegro del expediente, derechos reales, honorarios de los autorizantes de la subasta y contrato, así como toda clase de impuestos del Estado, Provincia o Municipio que pesen sobre esta clase de aprovechamientos.

La fianza definitiva será del 10 % de la cantidad en que sea adjudicada la subasta, que será depositada en la Caja General de Depósitos de Zaragoza, y el total del remate, el 50 por % en el acto de la adjudicación definitiva, y el otro 50 por 100, a los veinte días de esta adjudicación.

Para el bastanteo de poderes se designa al Abogado asesor de este Ayuntamiento, D. Marcos Rubio Esteban, con residencia en Zaragoza.

Si en la primera subasta no hubiere licitadores, se celebrará una segunda, a la misma hora y en iguales condiciones que la primera, a los veinte días hábiles siguientes.

Regirán para esta subasta los pliegos de condiciones facultativas del Distrito Forestal y las económico-administrativas de este Ayuntamiento y disposiciones vigentes, cuyos pliegos pueden ser examinados en Secretaría.

Ruesca, 15 de enero de 1953.—El Alcalde, (ilegible).

\*\*\*

#### Modelo de proposición

D. ...., de ..... años de edad, natural de ....., provincia de ....., con residencia en ....., calle de ....., número ....., en representación de ....., lo cual acredita con ....., en posesión del certificado profesional de la clase ....., núm. ...., en relación con la subasta anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia de ..... de fecha ....., en el monte "Alto Pinar", núm. 122 del Catálogo, de la pertenencia de este Municipio, ofrece la cantidad de ..... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras núm. ... de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada .....

b) Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de subasta .....

....., a ..... de ..... de 1953.

El interesado,

Incluidos en el alistamiento para el año 1953 en los pueblos que seguidamente se relacionan, por ser naturales de los mismos, los mozos que al final se expresan, y desconociéndose el paradero de los mismos, se les cita por medio de la presente para que comparezcan en dichos Ayuntamientos o en el de su residencia o Consulado respectivo si se hallan en el extranjero, a los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 25 de enero y 8 y 15 de febrero, respecti-

vamente, advirtiéndoles que de no comparecer serán declarados profugos a todos los efectos.

#### ALMONACID DE LA CUBA

Antonio Marco Peña, hijo de Timoteo y Asunción, nacido el 13 de junio de 1932.

José Santarromana Mairal, hijo de Rafael y Carmen, nacido el 23 de febrero de 1932.

#### BARDALLUR

Juan-José Jiménez Clavería, hijo de Narciso y Dolores, nacido el día 11 de enero de 1932.

#### BIJUESCA

Santiago Oliveros Hidalgo, hijo de Emiliano y de Eloisa, nacido en 30 de diciembre de 1932.

#### ERLA

Vicente Sus Solana, hijo de Manuel y de Alejandra, nacido el día 19 de abril de 1932.

#### HERRERA DE LOS NAVARROS

Rafael Jaulín Gimeno, hijo de Santiago y Pilar, nacido el 5 de marzo de 1932.

Miguel Zarazaga Lázaro, hijo de Miguel e Isidra, nacido el 27 de mayo de 1932.

Amado Sanz Latorre, hijo de Modesto y de María, nacido el 16 de septiembre de 1932.

#### ILLUECA

José García Pérez, hijo de Vicente y de Virginia, que nació el 9 de agosto de 1932.

#### MONEGRILLO

Pedro Laguna Martínez, hijo de Antonio y Teresa, nacido en esta localidad el día 25 de septiembre de 1932.

#### NUEZ DE EBRO

Angel Aznar Gracia, hijo de Mariano y de Tomasa, nacido el 9 de noviembre de 1932.

Arturo Gracia Laborda, hijo de Nicolás y de Josefina, nacido el 12 de noviembre de 1932.

Enrique Padrino Olalla, hijo de Félix y de Eulalia, nacido el 21 de marzo de 1932.

#### QUINTO

Benjamín Martín Carod, hijo de Emilio y Asunción, nacido el 2 de octubre de 1932.

Joaquín Simón Martínez, hijo de José y Nicanora, nacido el 19 de abril de 1932.

#### SADABA

Alvaro Borja Giménez, hijo de Manuel y Matilde.

## SASTAGO

Julio Enfedaque Ordoñas, hijo de Julián e Isabel, nacido el 18 de octubre de 1932.

Gilberto Híjar García, hijo de Ramón y de Pilar nacido el día 25 de marzo de 1932.

## TAUSTE

Jorge Carbonel Clavería, hijo de Antonio y Elvira, nacido el día 23 de abril de 1932.

Pedro Hernández Murillo, hijo de Pablo y Pilar, nacido el día 20 de septiembre de 1932.

Jorge Carbonell Clavería, hijo de Antonio y Elvira, nacido el 23 de abril de 1932.

Jesús Casanova Sofin, hijo de José y María, nacido el 30 de marzo del año 1932.

Pedro Fernández Murillo, hijo de Pablo y Pilar, nacido el 20 de septiembre de 1932.

Victoriano Oliver Hernández, hijo de Francisco y Juana, nacido el día 11 de octubre de 1932.

Pedro Rubio Rubio, hijo de Miguel y Benita, nacido el día 31 de enero de 1932.

Adolfo Sanz Labordá, hijo de Juan y Angela, nacido el 10 de octubre de 1932.

## SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 383 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.

Núm. 376

OLMOS PEREZ (Francisco), hijo de Nicasio y Dorotea, de 31 años, casado, natural de Nules y vecino de Zaragoza (Graveras de Torrezo);

DOMINGUEZ RICO (Pedro), hijo de Domingo y Manuela, de 36 años, na-

tural de Albacete, vecino de San Martín del Río;

CUSIO LEGANES (Pascual) hijo de Francisco y de Manuela, de 36 años, casado, natural de Guadalajara, Maso-goso del Tajuña; y

GUIJARRO PEREZ (Manuel), hijo de Cayetano y Margarita, de 32 años, natural de Teruel y vecino de Burgos, cuyos actuales paraderos se ignoran. procesados en el sumario núm. 8 de 1952, delito de robo, comparecerán ante el Juzgado de instrucción de Calatayud para constituirse en prisión que les ha sido decretada por no haber sido habidos al declarar concluso el sumario.

Núm. 383

LAHUERTA CARNICER (Antonio-Luis), de 22 años, hijo de Mariana, natural y vecino de Zaragoza, cuyo paradero se ignora, comparecerá en plazo de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza con el fin de constituirse en prisión que le ha sido decretada en sumario núm. 260 de 1949, sobre hurto, como comprendido en el núm. 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Núm. 421

PUCHE MIRAS (Ramón), hijo de Blas y de María, de 46 años de edad, casado, viajante, natural de Vélez-Rubio y vecino que fué de Zaragoza, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, procesado en causa que se le sigue con el núm. 74 de 1952, por estafas, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Tudela a fin de constituirse en prisión.

## JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 320

## JUZGADO NUM. 3

## Cédula de citación y notificación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza en la ejecutoria de la causa núm. 213 de 1946, sobre robo, contra otros y Martín Invernón Alvarez y Mariano Belenguer Gracia, se cita a los mismos, cuyos actuales domicilios se desconocen, para que, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en los "Boletines Oficiales" de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado para notificarles, lo que se verifica por la presente, que en la causa indicada, y por sentencia de 26 de mayo de 1948, fueron condenados a la pena de pese-

tas 1.000 de multa, costas procesales e indemnización al perjudicado Belbis de la cantidad de 500 pesetas. Se les requiere por la presente al pago de dicha indemnización y se les apercibe que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza, dieciséis de enero de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 321

## JUZGADO NUM. 3

## Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza en la causa núm. 401 de 1952, sobre estafa, se cita al denunciado Benedicto Amestoy, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para ser oído por virtud de los hechos a que se refiere el sumario arriba indicado, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, quince de enero de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, B. Epifanio Magro.

Núm. 384

## JUZGADO NUM. 3

## Cédula de citación y notificación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza en la ejecutoria de la causa núm. 161 de 1950, sobre hurto, contra Francisco Peña Muñoz, se cita al mismo, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia comparezca ante este Juzgado para notificarle, lo que se verifica por la presente, que en la causa indicada, y por sentencia de 27 de noviembre de 1952, fué absuelto libremente del delito que se le imputaba, declarando de oficio las costas procesales; se le apercibe que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, dieciséis de enero de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 381

## BORJA

D. Nicolás Puertas Gómez de Mercado, ejerciente Juez de instrucción de la ciudad de Borja y su partido; Por el presente, y en cumplimiento de lo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el

núm. 84 de 1952, sobre sustracción de una navaja con cachas de madera, con una anilla en la empuñadura, y una manta de lana, color blanco y gris a cuadros, con un agujero en el centro y una mancha de aceite bastante grande, hecho ocurrido el día 8 de diciembre del pasado año de la partida "La Huerta", del término municipal de Magallón, de la propiedad de Elías Sanmartín Fernández, ruego a las Autoridades ordenen lo procedente y a la Policía judicial y Guardia Civil de la nación, practiquen gestiones encaminadas a la busca y rescate de los objetos sustraídos, así como la detención del autor o autores del hecho, los que, caso de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado en prisión en méritos del indicado sumario.

Dado en Borja a dieciséis de enero de mil novecientos cincuenta y tres.— Nicolás Puertas Gómez.— El Secretario judicial, (ilegible).

Núm. 322

CASPE

*Cédula de notificación*

En los autos de juicio de desahucio en precario tramitados en este Juzgado a instancia del Procurador D. Francisco Tapia Pérez, en representación de D. Jesús Gracia Pina, contra D.<sup>a</sup> Agueda Mora Pina, declarada en rebeldía, en dichos autos ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen lo siguiente:

"Sentencia: En la ciudad de Caspe a 4 de diciembre de 1952. El señor D. Ernesto Rodrigo de la Llave, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto los presentes autos de juicio de desahucio en precario seguidos a instancia de D. Jesús Gracia Pina, representado por el Procurador D. Francisco Tapia Pérez y bajo la dirección del Letrado D. Santiago Catalán Andréu, contra D.<sup>a</sup> Agueda Mora Pina, vecina de Escatrón, en rebeldía, sustanciados conforme al procedimiento establecido en el artículo 1.593 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil,

Fallo: Que, estimando la demanda, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio promovido por D. Jesús Gracia Pina como representante de su madre, D.<sup>a</sup> Agueda Pina Romeo, contra D.<sup>a</sup> Agueda Mora Pina, por la condición de precarista de la demandada, a la que condeno a dejar libre a disposición del demandante la finca urbana objeto del presente litigio

en el plazo de ocho días, apercibiéndola de lanzamiento en otro caso o imponiendo a dicha demandada las costas causadas en el presente juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Ernesto Rodrigo de la Llave. (Rubricado).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido la presente, para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Caspe a seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. — El Secretario: P. H., (ilegible).

Núm. 400

EJEA DE LOS CABALLEROS

*Cédula de notificación*

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy dictada en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 92 de 1952, sobre sustracción de alhajas que llevaba consigo Irene Blasco Lamelas y eran propiedad de D.<sup>a</sup> Susana Puyol Sein, se instruye por medio de la presente del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a los desconocidos herederos de D.<sup>a</sup> Susana Puyol Sein, propietaria de las alhajas y fallecida en Zaragoza en el año 1950.

Y para que conste, cumpliendo lo acordado, expido la presente que firmo en Ejea de los Caballeros a trece de enero de mil novecientos cincuenta y tres.— El Secretario, M. Andrés Moreno.

Núm. 401

EJEA DE LOS CABALLEROS

*Cédula de citación*

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de Ejea de los Caballeros y su partido en providencia de esta fecha dictada en sumario que se instruye con el número 101 de 1952, sobre estupro, se cita por medio de la presente a Primitivo Lasobras Apilluelo, de 24 años de edad, soltero, del campo, vecino de Luna, y cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado a fin de ser oído en calidad de inculcado, bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que el citado Primitivo Lasobras Apilluelo se tenga por citado en forma legal, expido la presente que firmo en Ejea de los Caballeros a trece de enero de mil novecientos cincuenta y tres. — El Secretario, M. Andrés Moreno.

**JUZGADOS COMARCALES**

Núm. 402

CASPE

D. Miguel Figueira Lado, Secretario del Juzgado comarcal de la ciudad de Caspe (Zaragoza);

Doy fe: Que en juicio de faltas número 75-52, seguido ante este Juzgado por lesiones y a virtud de atestado instruido por el destacamento de la Guardia Civil de Escatrón contra Juan Maciá Montenegro, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Caspe, a 16 de enero de 1953.—El Sr. Juez comarcal de esta población, D. Manuel Sauras Lorenz, ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos a virtud de atestado instruido por la Guardia Civil del destacamento de Escatrón contra Juan Maciá Montenegro, y en cuyo juicio es también parte el Sr. Fiscal comarcal en representación del Ministerio público, por lesiones a Angel Suárez Medina.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan Maciá Montenegro a la pena de dos días de arresto, que deberá cumplir en este Depósito municipal; a que indemnice a Angel Suárez Medina de los gastos médico-farmacéuticos, y al pago de las costas de este juicio. Esta sentencia se notificará al denunciado-condenado mediante carta-orden al Juzgado de paz de Escatrón, y al denunciante-perjudicado en edictos que se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo — M. Sauras Lorenz. (Rubricado).—Está el sello del Juzgado.

Y en cumplimiento de lo ordenado, y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, para notificación del denunciante-perjudicado Angel Suárez Medina, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez comarcal, en Caspe a diecisiete de enero de mil novecientos cincuenta y tres.—Miguel Figueira Lado.— V.º B.º: El Juez comarcal, M. Sauras Lorenz.